

Informe que rinde el Secretario Ejecutivo respecto de la ratificación y/o designación de representaciones ante el Consejo General por parte del H. Congreso del Estado y Partidos Políticos.

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 48 y 255, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral vigente en el estado, que textualmente señalan:

ARTÍCULO 48. El Consejo General se integra de la siguiente manera: **I.** Una Consejera o Consejero presidente, y seis consejeras o consejeros electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto; **II.** Dos representantes del Poder Legislativo, uno de la mayoría, y uno de la primera minoría, que serán nombrados por el Congreso del Estado y sólo tendrán derecho a voz. Por cada representante propietario se designará un suplente; **III.** Una persona titular de la secretaría ejecutiva con derecho a voz, designada por el Consejo General, a propuesta de la persona que presida ese organismo, y **IV.** Un representante por cada partido político registrado o inscrito, y el representante de la candidatura independiente para Gobernador o Gobernadora, si es el caso, los que sólo tendrán derecho a voz. Por cada representante propietario se designará un suplente. Los partidos políticos y el Congreso del Estado podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes.

ARTÍCULO 255. El Consejo General dará inicio al proceso electoral, mediante una sesión pública de instalación convocada por la o el Presidente del mismo, el dos de enero del año de la elección, a fin de iniciar la preparación de la elección que corresponda, en la que se procederá a: **I.** Convocar a los partidos políticos para que designen o ratifiquen ante el Consejo, a quienes deban representarlos: **a)** En el Consejo, en un plazo que no exceda de diez días a partir de su instalación.

En referencia a lo anterior, el H. Congreso del Estado y los once partidos políticos locales y nacionales con registro ante este Consejo, designaron a las personas que

a continuación se enuncian, a fin de tener representación ante el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

REPRESENTACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO		
SEG.	PROPIETARIOS	SUPLENTES
M.R.	Dip. Roberto Ulices Mendoza Padrón	Dip. José Luis Fernández Martínez
P.M	Dip. María Aránzazu Puente Bustindui	Dip. Liliana Guadalupe Flores Almazán

REPRESENTACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS		
PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PAN	Lic. Lidia Argüello Acosta	Lic. Salvador Mendoza Hernández
PRI	Lic. Alberto Rojo Zavaleta	Lic. Héctor Gerardo Rodríguez Flores
PRD	Lic. José de Jesús Becerra Rodríguez	C. Víctor Daniel Guerrero Cruz
PT	Lic. José Nicolás Albarrán García	Mtro. Gerardo Romero Vázquez
PVEM	Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera	Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa
PCP	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat	C. Rosalva Marín Araujo
PMC	Lic. Marco Antonio Zavala Galeana	Lic. Mauricio González Purata
MORENA	Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	Lic. Norma Angélica Márquez Vázquez
PNASLP	Lic. Tomás Galarza Vázquez	Mtro. Óscar Vega Villaseñor
MOV LAB SLP	Lic. Javier Iván Aros Salcido	Mtro. Florencio González Hernández
PESSLP	Mtro. Mauricio Rosales Castillo	C. Sharon Jessica Denisse Sánchez Piña

Haciendo mención que con fecha 05 de febrero de la presente anualidad fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, el oficio REPMORENAINE-091/2024 suscrito por el Dip. Sergio C. Gutiérrez Luna, Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, designando a la C. Jessica Gabriela López Torres como Representante Suplente del partido político en mención, ante el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO